

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el día 17 de mayo de 2022, se envió el oficio #905 al Ministerio de Relaciones internacionales, conforme a lo ordenado en el auto del día 13 del mismo mes y año; sin embargo, hasta la fecha dicha dependencia no ha presentado pronunciamiento alguno, por lo tanto, el 29 de junio de 2022, se remitió el citatorio a la señora **Lediz Rocío Valencia García**, y fue devuelto sin entregar por la empresa de mensajería, el 8 de julio de 2022. Adicionalmente, le informo que el 26 de mayo de 2022, la Procuraduría, de manera virtual, radicó pronunciamiento con relación al oficio #906. A Despacho para que provea, 18 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Exhorto de cooperación internacional.
Solicitantes:	Oficiales de Justicia de Marcella – Francia, señores Brice Albertin, Tanguy Joseph y Jean Font.
Solicitada:	Lediz Rocío Valencia García.
Radicado:	05001 31 03 006 2022 00179 00.
Asunto:	Incorpora - Ordena remitir nuevamente el citatorio.
Auto interloc.	# 0932.

En atención a la constancia secretaria que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el pronunciamiento radicado virtualmente por el señor Procurador 10° Judicial II vinculado a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, con relación al oficio número 906.

Segundo. Incorporar al expediente nativo, la devolución de la citación para diligencia de notificación personal, remitida a la señora **Lediz Rocío Valencia García** que es la persona requerida mediante el exhorto de la referencia, devolución que realizó la empresa de mensajería 4-72, el 8 de julio de 2022.

Tercero. Teniendo en cuenta que el citatorio fue devuelto porque la dirección suministrada “...NO EXISTE...”, y con el fin de garantizar los derechos procesales y constitucionales de la persona solicitada, se ordena remitir nuevamente, por secretaria, el citatorio para diligencia de notificación personal a la señora **Lediz Rocío Valencia García**, toda vez que el citatorio remitido, y el cual no pudo ser entregado, se pretendió entregar en la “...Carrera 24 número 10 E 205,

Interclub...”; pero era a la Carrera 24 DA número 10 E 205, Interclub, en la ciudad de Medellín donde se debía haber remitido; es decir, no se incluyó el complemento de la carrera a la que iba dirigido el citatorio.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/07/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 118



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**